

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso pendiente de resolver sobre la petición de medidas cautelares. Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020. Sírvasse proveer.
La secretaria,

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

RAD: 76001-4003-002-2020-00190-00

Auto Interlocutorio No. 983

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a la solicitud de embargo elevada por el ejecutante, sobre bienes denunciados como de propiedad del ejecutado, se procederá a su perfeccionamiento, acorde con lo señalado en artículo 593-9 y 599 del C.G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- DECRETAR el embargo y secuestro preventivo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar y que sean de propiedad del demandado **CARLOS A. LÓPEZ V.**, dentro del proceso ejecutivo, que adelanta en su contra el BANCO BBVA COLOMBIA que se adelanta en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali – origen Juzgado Once Civil Municipal de Cali, identificado con la radicación 2017-882.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

DONALD HERNÁN GONZÁLEZ SEPÚLVEDA

ARAR

2020-190

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI SECRETARIA En estado No. <u>50</u> de hoy notifique el auto anterior. Cali, <u>14 JUL 2020</u> la secretaria,
